



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.05.2024 19:46:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Mayo del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000157-2024-OGA-SG/MC

### VISTOS:

El Informe N° 000558-2024-OAB-OGA-SG/MC del 15 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe N° 000069-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, del 14 de mayo de 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, del 17 de enero de 2023, se aceptó la donación de 4019 (cuatro mil diecinueve) bienes muebles, (libros) otorgado por el Doctor John. W. Rick a favor del Ministerio de Cultura, valorizados en la suma de S/ 45,148.49 (Cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho con 49/100 Soles), con la finalidad de que sean destinados al Centro de Documentación Especializado del Museo Nacional del Perú-MUNA;

Que, asimismo, a través del Artículo 2° de la precitada Resolución se autorizó la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles (libros) donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, disponiendo la notificación en su Artículo Cuarto entre otras entidades, dependencias y oficinas, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos;

Que, mediante Informe N° 000558-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento traslada el Informe N° 000069-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, el cual advierte la existencia de error material involuntario incurrido en el contenido de los Artículos 2° y 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, que autoriza la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles (libros) donados mediante el registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, cuyo acto no corresponde ser aplicado en vista que el material bibliográfico (Libros) no constituyen bienes muebles patrimoniales susceptibles de ser identificados, codificados e incorporados mediante el registro patrimonial en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, razón por la cual, sustenta y recomienda la necesidad de dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2° y la rectificación del error material advertido en el Artículo 4°, lo cual no altera el sentido de la decisión del acto resolutorio, con la finalidad de que la citada resolución contenga información consistente y fidedigna, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, por las razones expuestas;

Que, además, informa que la donación de 4019 (cuatro mil diecinueve) bienes muebles, (libros) fueron incorporados en los registros contables del Ministerio de Cultura en la cuenta 1301.9903: Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos No

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.05.2024 17:49:08 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: Q9CXFCE



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Vinculados a Enseñanza, por la suma de S/ 45,148.49 (Cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho con 49/100 Soles), según consta en la Nota de Entrada de Almacén (NEA) N° 001-2023, de fecha 15 de febrero de 2023;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, al respecto, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala que:

*"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 del precitado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Que, teniendo en consideración el sustento efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto administrativo corrigiendo el error material advertido, dejando sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2° y rectificando el error material advertido en el contenido del Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, con la finalidad de que la citada resolución refleje información consistente y fidedigna;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, del 17 de enero de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR** el error material advertido en lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

**DICE:**

**“ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia”.

**DEBE DECIR:**

**“ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia”.

**ARTÍCULO 3°.- MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, de fecha 17 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.05.2024 12:23:20 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 15 de Mayo del 2024

**INFORME N° 000558-2024-OAB-OGA-SG/MC**

**A** : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
Directora de la Oficina General de Administración

**De** : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
Directora de la Oficina de Abastecimiento

**Asunto** : Dejar sin efecto el Artículo 2° y rectificación del contenido del Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, de fecha 17 de enero de 2023 que acepta la donación de 4019 (cuatro mil diecinueve) bienes muebles, (libros) otorgado por el Doctor John. W. Rick a favor del Ministerio de Cultura.

**Referencia** : a) Informe N° 000069 - 2024-OAB-OGA-SG/TTA/MC  
d) Resolución Directoral N° 004-2023-OGA/MC (17.01.2023)

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinación de Control Patrimonial informa de la existencia del error material involuntario advertido en lo dispuesto en los Artículos 2° y 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023/OGA-SG/MC, de fecha 17 de enero de 2023, que autoriza la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles (libros) donados mediante el registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, señalando que dicho acto no corresponde ser aplicado en vista que el material bibliográfico (Libros) no constituyen bienes muebles patrimoniales susceptibles de ser identificados, codificados e incorporados mediante el registro patrimonial en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, razón por la cual, recomendar se deje sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2° y la rectificación del error advertido en el contenido del Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, con la finalidad de que la citada resolución contenga información consistente y fidedigna, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución.

En tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente, el error material advertido no altera el sentido de la decisión del acto resolutorio, por lo que recomiendo que se emita el acto administrativo dejando sin efecto lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA/MC, de fecha 17 de enero de 2023, así como, la rectificación del error material advertido en lo dispuesto en el Artículo 4° de la citada resolución, para cuyo efecto adjunto remito a su Despacho el expediente administrativo conteniendo los antecedentes y el proyecto de Resolución Directoral para su evaluación y trámite pertinente.

Atentamente,

MPS/cmv  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.05.2024 12:16:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 14 de Mayo del 2024

## INFORME N° 000069-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

**Para** : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
Directora de la Oficina de Abastecimiento

**De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**  
Coordinadora de Control Patrimonial

**Asunto** : Dejar sin efecto el Artículo 2° y rectificación del contenido del Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, de fecha 17 de enero de 2023 que acepta la donación de 4019 (cuatro mil diecinueve) bienes muebles, (libros) otorgado por el Doctor John. W. Rick a favor del Ministerio de Cultura.

**Referencia** : Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC (17.01.2023)

### I. Antecedentes. -

- 1.1. Mediante Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, de fecha 17 de enero de 2023 se aceptó la donación de 4019 (cuatro mil diecinueve) bienes muebles, (libros) otorgado por el Doctor John. W. Rick a favor del Ministerio de Cultura, valorizados en la suma de S/ 45,148.49 (Cuarenta Cinco Mil Ciento Cuarenta Ocho y 49/100 Soles), con la finalidad de que sean destinados al Centro de Documentación Especializado del Museo Nacional del Perú-MUNA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la precitada Resolución.
- 1.2. Asimismo, a través del Artículo 2° de la precitada Resolución se autorizó la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles (libros) donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, disponiendo la notificación en su Artículo 4° a entre otras entidades, dependencias y oficinas, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos.
- 1.3. A través de la Nota de Entrada de Almacén (NEA) N° 001-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, la donación de 4019 (cuatro mil diecinueve) bienes muebles, (libros) fueron incorporados en los registros contables del Ministerio de Cultura.

### II. Análisis. -

- 2.1. Al realizar la revisión de lo dispuesto en los Artículos 2° y 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, de fecha 17 de enero de 2023, se ha advertido de la existencia de error material involuntario incurrido, al autoriza la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles (libros) donados mediante el registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, cuyo acto no corresponde ser aplicado en vista que el material bibliográfico (Libros) no constituyen bienes muebles patrimoniales susceptibles de ser identificados, codificados e incorporados mediante el registro patrimonial en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, razón por la cual, existe la necesidad de recomendar se deje sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2° y la rectificación del error advertido en el contenido del Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, lo cual, no altera el sentido de la decisión del acto resolutorio, con la finalidad de que la citada resolución contenga información consistente y fidedigna, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

- 2.2. Cabe señalar que la donación de 4019 (cuatro mil diecinueve) bienes muebles, (libros) fueron incorporados en los registros contables del Ministerio de Cultura en la cuenta 1301.9903: Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos No Vinculados a Enseñanza, por la suma de S/ 45,148.49 (Cuarenta Cinco Mil Ciento Cuarenta Ocho y 49/100 Soles), según consta en la Nota de Entrada de Almacén (NEA) N° 001-2023, de fecha 15 de febrero de 2023.
- 2.3. Al respecto, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.
- 2.4. Por otro lado, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Es así como los errores que pueden ser objeto de rectificación son aquellos que no alteran su sentido ni contenido, sino que atienden a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de voluntad o razonamiento en el acto, sino al soporte material que lo contiene.
- 2.5. Asimismo, el numeral 212.2 del precitado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;
- 2.6. Teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo corrigiendo el error material advertido, dejando sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2° y rectificando el error material advertido en el contenido del Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, con la finalidad de que la citada resolución refleje información consistente y fidedigna;

### III. Conclusiones y recomendaciones. -

- 3.1. Durante la revisión de lo dispuesto en los Artículos 2° y 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023/OGA-SG/MC, de fecha 17 de enero de 2023, se ha advertido de la existencia de error material involuntario incurrido, al autorizar la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles (libros) donados mediante el registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, cuyo acto no corresponde ser aplicado en vista que el material bibliográfico (Libros) no constituyen bienes muebles patrimoniales susceptibles de ser identificados, codificados e incorporados mediante el registro patrimonial en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, razón por la cual, con la finalidad de que la citada Resolución contenga información consistente y fidedigna, se recomienda lo siguiente:
  - 3.1.1. Dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2023/OGA-SG/MC, de fecha 17 de enero de 2023.
  - 3.1.2. Rectificar el error material advertido en lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA-SG/MC, de fecha 17 de enero de 2023, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

**DICE:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**"ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia".

**DEBE DECIR:**

**"ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia".

- 3.2. Según consta en la Nota de Entrada de Almacén (NEA) N° 001-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, la donación de 4019 (cuatro mil diecinueve) bienes muebles, (libros) fueron incorporados en los registros contables del Ministerio de Cultura en la cuenta 1301.9903: Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos No Vinculados a Enseñanza.
- 3.3. De acuerdo con lo expuesto y dispuesto por la normatividad vigente, el error material advertido no altera el sentido de la decisión del acto resolutorio, por lo que recomiendo que el presente Informe, sea elevado a la Oficina General de Administración para que se emita el acto administrativo dejando sin efecto lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2023-OGA/MC, de fecha 17 de enero de 2023, así como, la rectificación del error material advertido en lo dispuesto en el Artículo 4° de la citada resolución. Se adjunta proyecto Resolución Directoral.

En todo cuanto informo, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por SALDAÑA  
CAMPOS Nestor FAU 20537630222  
soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.01.2023 11:23:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 17 de Enero del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000004-2023-OGA/MC

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 00001-2023-OAB/TTA/MC, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N°000026-2023-OAB/MC, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, sobre el particular, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10° de la referida Directiva, para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado, y que contendrá, como mínimo, la siguiente información: a) Identificación del donante y domicilio, b) Beneficiario (s) en



Firmado digitalmente por  
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo  
Albert FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.01.2023 17:24:21 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JNMOML9



caso que el donante así decida declararlo, c) Lugar de origen o procedencia de la donación, d) Descripción y características de los bienes muebles, e) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles, f) Finalidad de la donación, g) Estado de los bienes muebles, h) Otra información que considere relevante; y si el contenido del documento se encuentra en idioma distinto al castellano, adjunta una traducción simple con carácter de declaración jurada;

Que, para la elaboración del informe técnico se debe considerar lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada que dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que se delegue; la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; señalando entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva, a la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16° de dicha directiva, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, igualmente, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, establece los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el su numeral 6.2.2 del numeral 6.2. de dicha Directiva establece que, cuando se trate de donaciones de mercancías provenientes del exterior cuyo valor FOB sea mayor US\$ 2,000 dólares americanos, para el trámite de su nacionalización se deberá solicitar la contratación del servicio de un Agente de Aduana para que, en



representación del Ministerio de Cultura, nacionalice la mercancía remitida mediante carga marítima, aérea, postal o terrestre bajo los diversos regímenes aduaneros;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, a través de la Declaración Jurada de fecha 29 de diciembre de 2022, emitida por el Doctor John. W. Rick, manifestó su voluntad de donar 4019 (Cuatro Mil Diecinueve) bienes muebles de su propiedad a favor del Ministerio de Cultura, consistentes en libros de su Colección Bibliográfica, valorizados en US\$ 11,843.78 (Once Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 78/100 Dólares Americanos) que de acuerdo al tipo de cambio de S/ 3.812 del día 04.01.2023, asciende a la suma de S/ 45,148.49 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta Ocho y 49/100 Soles), con la finalidad de que sean destinados al Centro de Documentación Especializado del MUNA – Ministerio de Cultura;

Que, mediante Memorando N° 001420-2022-DGM/MC, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección General de Museos comunica a la Dirección General de Administración que se ha recibido el ofrecimiento de donación de 4019 libros propiedad del Doctor John Rick, los que deberán ser destinados al Centro de Documentación del Museo Nacional del Perú (MUNA);

Que, mediante el informe del VISTO la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 00001-2023- TTA/OAB/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, por lo que opina sobre la procedencia de la oferta escrita de donación de bienes muebles otorgados por el Doctor John. W. Rick a favor del Ministerio de Cultura, valorizados en S/ 45,148.49 (Cuarenta Cinco Mil Ciento Cuarenta Ocho y 49/100 Soles), con la finalidad de destinarlo al Centro de Documentación Especializado del MUNA – Ministerio de Cultura;

Que, conforme al literal c), del numeral 4.3 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;



Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de cuatro mil diecinueve (4019) bienes muebles otorgados por el Doctor John. W. Rick a favor del Ministerio de Cultura, valorizados en S/ 45,148.49 (Cuarenta Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho y 49/100 Soles), con la finalidad de destinarlo Centro de Documentación Especializado del MUNA – Ministerio de Cultura;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la donación de 4019 (cuatro mil diecinueve) bienes muebles, (libros) a favor del Ministerio de Cultura, valorizados en la suma de S/ 45,148.49 (Cuarenta Cinco Mil Ciento Cuarenta Ocho y 49/100 Soles), con la finalidad de que sean destinados al Centro de Documentación Especializado del Museo Nacional del Perú – MUNA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y según la relación detallada en el Anexo 01, que es parte integrante a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el Anexo 01 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- AGRADECER** al Doctor John. W. Rick por la donación de los bienes muebles otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ANEXO 01**

TITULO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
General Ethnography, geology, history	11.23	21	235.83
Specific ethnographies esp. Hopi	11.23	23	258.29
Zuni ethnography and archaeology	11.23	17	190.91
General Southwest archaeology	11.23	18	202.14
Anasazi (E. Arizona) archaeology	11.23	33	370.59
Chaco - Rio Grande archaeology	11.23	26	291.98
Mesa Verde, Mimbres, Mogollon archaeology	11.23	21	235.83
California Archaeology and Ethnography	11.23	23	258.29
California Archaeology and Ethnography	11.23	22	247.06
General N. American studies	11.23	16	179.68
General N. American studies	11.23	12	134.76
Handbook of North American Indians	11.23	7	78.61
Handbook of North American Indians, general NA Indian and Bureau of American Ethnology pubs	11.23	7	78.61
Great Basin, Northwest, Plains	11.23	36	404.28
East, Midwest, South	11.23	35	393.05
Misc. late additions	11.23	11	123.53
General Mesoamerican archaeology	11.23	19	213.37
General Mesoamerican studies, Olmec	11.23	15	168.45
General Maya books	11.23	17	190.91
Topical Maya, biography, heiroglyph, history	11.23	20	224.6
Mesoamerica history, ethnohistory	11.23	20	224.6
Mesoamerica ethnography, regional archaeology, central america	11.23	31	348.13
Valley of Mexico, Teotihuacan	11.23	21	235.83
Aztec	11.23	15	168.45
Mesoamerican journals, Maya archaeology	11.23	36	404.28
Additional miscellaneous	11.23	13	145.99
Additional miscellaneous	11.23	19	213.37
N. and S. America HG ethnography, archaeology	11.23	23	258.29
Paleolithic and later Europe HG archaeology	11.23	19	213.37
Paleolithic and later France Spain England HG archaeology	11.23	16	179.68
Australia, Oceania HG archaeology, ethnography	11.23	22	247.06
Extreme N. and S. American HG archaeology, ethnography	11.23	33	370.59
African HG ethnography and late prehistoric archaeology	11.23	19	213.37
General studies and collections world HG	11.23	21	235.83
General topics HG studies	11.23	21	235.83
Easter Island, Galapago, Polynesia archaeology	11.23	22	247.06
Oceania ethnography	11.23	20	224.6
General Pacific studies	11.23	21	235.83
Indonesian, Phillipines archaeology	11.23	88	988.24
Ecuador, including journals	11.23	23	258.29
Ecuador, including journals	11.23	22	247.06



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Bolivia	11.23	23	258.29
Brazil archaeology and ethnography	11.23	26	291.98
Brazil, Argentina archaeology	11.23	27	303.21
Chile, various SA countries	11.23	27	303.21
Amazonia	11.23	27	303.21
General PolySci and Anthro	11.23	19	213.37
Handbook of S. American Indians	11.23	7	78.61
Stanford University Press South American books	11.23	13	145.99
Introductory Anthropology, anthro of education, linguistics	11.23	16	179.68
Historic anthropology	11.23	14	157.22
Historic anthropology	11.23	14	157.22
Ethnographies	11.23	24	269.52
Topical, theoretical anthropology	11.23	21	235.83
History of archaeology and anthropology, biographies	11.23	18	202.14
Biology, molecular genetics, human osteology	11.23	12	134.76
Introductory Physical Anthropology	11.23	18	202.14
Human evolution, fossil record	11.23	20	224.6
Human cultural and biological evolution	11.23	25	280.75
Ecology, population, ecological anthropology	12.10	17	205.7
Introductory Archaeology methods and practice	11.23	17	190.91
Introductory Archaeology methods and practice	11.23	17	190.91
World prehistory texts	11.23	20	224.6
World prehistory, other intro, collections	11.23	20	224.6
Physical Anthro combined with archaeology, field methods, etc.	11.23	31	348.13
Scientific American collections, Time-Life, Annual editions	11.23	30	336.9
Additional texts	11.23	19	213.37
University of Michigan Museum of Anthropology pubs	11.23	37	415.51
University of Michigan Museum of Anthropology pubs	11.23	24	269.52
Lithic technology journals	11.23	64	718.72
Lithic technology books	11.23	19	213.37
Lithic technology books	11.23	28	314.44
General statistics and numerical analysis	11.23	32	359.36
General statistics and numerical analysis	11.23	26	291.98
General statistics and numerical analysis	11.23	22	247.06
Ancient and modern textiles	11.23	32	359.36
Ancient and modern textiles	11.23	26	291.98
Textile journals, copies, books	11.23	54	606.42
South American journals	11.23	31	348.13
Short journal runs	11.23	40	449.2
Nawpa Pacha, PUCP Boletin	11.23	34	381.82
Revista Mus Nac y otros	11.23	21	235.83
Estud Atacamen, Andean Past, Allpanchis, otros	11.23	30	336.9
Archaeology magazine	11.23	116	1302.68
Archaeology magazine	11.23	89	999.47



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

American Anthropologist	11.23	22	247.06
American Anthropologist	11.23	23	258.29
American Anthropologist	11.23	26	291.98
American Anthropologist	11.23	22	247.06
American Anthropologist	11.23	22	247.06
American Anthropologist, Advances in Arch M+T	11.23	20	224.6
American Antiquity	11.23	49	550.27
American Antiquity	11.23	42	471.66
American Antiquity	11.23	42	471.66
American Antiquity	11.23	52	583.96
Latin American Antiquity	11.23	72	808.56
Latin American Antiquity	11.23	67	752.41
Latin American Antiquity, some American Antiquity	11.23	51	572.73
Current Anthropology	11.23	59	662.57
Current Anthropology	11.23	32	359.36
Current Anthropology	11.23	40	449.2
Current Anthropology	11.24	33	370.92
Current Anthropology	11.23	26	291.98
Current Anthropology	11.23	25	280.75
Journal of Field Archaeology	11.23	35	393.05
Journal of Field Archaeology, Amer Philosoph Soc	11.23	50	561.5
Journal of Field Archaeology	11.23	38	426.74
Annual Review of Anthropology	11.23	13	145.99
Annual Review of Anthropology	11.23	12	134.76
World Archaeology, miscellaneous	11.23	37	415.51
Papers and Memoirs of the Soc for Amer Archaeology	11.23	20	224.6
Bureau of American Ethnology River Basin Surveys	11.23	21	235.83
Inca	11.23	21	235.83
Inca	11.23	20	224.6
North Coast Peru, mostly Moche-Chimu	11.23	22	247.06
North Coast Peru, mostly Moche-Chimu	11.23	21	235.83
Art/Archit large format books	11.23	14	157.22
S. sierra, Wari/Tiwanaku	11.23	20	224.6
Central coast, Lima	11.23	24	269.52
North sierra, art studies	11.23	24	269.52
Topical andean publications	11.23	19	213.37
Cronicas, visitas	11.23	14	157.22
Ethnographies, cultural studies	11.23	19	213.37
South America general, regional	11.23	28	314.44
Conquest period, colonial	11.23	17	190.91
South America general, regional	11.23	15	168.45
Nasca, south coast, Capac Nan	11.23	20	224.6
Introductory books for andean archaeology	11.23	21	235.83
Cronicas, visitas, miscellaneous	11.23	17	190.91
Klein collection books on prehistoric art, ceramics	11.23	14	157.22



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Preceramic Peru	11.23	25	280.75
Miscellaneous Andean Archaeology	11.23	22	247.06
Miscellaneous Andean Archaeology	11.23	16	179.68
Human arrival in New World	11.23	11	123.53
Dictionaries, thesauri, etc	11.23	37	415.51
Informes de arqueol contrato	11.23	18	202.14
Informes de arqueol contrato	11.23	34	381.82
Conservacion, patrimonio	11.23	29	325.67
Atlas de Peru, Valle de los Reyes, ciencias politicas	11.23	20	224.6
libros encontrados al ultimo, surtidos	11.23	21	235.83
libros encontrados al ultimo, surtidos	11.23	14	157.22
Origenes de agricultura	11.23	20	224.6
Arte rupestre del paleolitico	11.23	12	134.76
Mayormente Neoliticos	11.23	22	247.06
Edad de bronce	11.23	23	258.29
Iron Age and later	11.23	16	179.68
Asia y africa	11.23	28	314.44
Geology, astronomy	11.23	21	235.83
Zooarchaeology, human skeletal studies	11.23	20	224.6
General theory	11.23	23	258.29
General theory	11.23	22	247.06
General theory	11.23	23	258.29
Origenes del estado	11.23	18	202.14
Analisis tecnico, fechamiento	11.23	22	247.06
Historia de arqueologia, viejos textos	11.23	9	101.07
Evolucion en arqueologia, medio ambient	11.23	21	235.83
<b>TOTAL ITEM</b>		<b>4019</b>	
<b>TOTAL S/ T.C 3.812</b>			<b>45,148.49</b>